

- A garantizar el desarrollo de sus actividades de forma normal, sin existir impedimentos más allá de lo psicosocial.

#### **DERECHO A RECIBIR UNA ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA, DE CALIDAD Y ESPECIALIZADA:**

- Recibir tratamiento médico acorde al caso concreto y en la proporción descrita.
- Se les examine permanentemente para determinar el estatus de su rehabilitación y su inclusión en la comunidad.
- Se les considere en las campañas preventivas contra enfermedades infectocontagiosas, así como en los diversos aspectos para garantizar su calidad de vida.
- Que se guarde confidencialidad de su expediente y de los programas de rehabilitación psicosocial que les ayude a reincorporarse a su medio familiar y social.
- Recibir medicamentos con fines terapéuticos o de diagnóstico, pero nunca como castigo o para conveniencia de terceros, o ser objeto de experimentos científicos o tratamientos no consentidos, tales como los electrochoques para modificación de su conducta.

#### **DERECHO A OBTENER PLENA REHABILITACIÓN:**

- Se les atienda en instituciones especializadas para su tratamiento, en caso necesario.
- Recibir un tratamiento orientado a la rehabilitación, el cual permita su reintegración a la vida familiar, laboral y social, por medio de programas de terapia ocupacional, educativa y de rehabilitación psicosocial.



La CNDH está a tus órdenes en caso de que no recibas respuesta por escrito de la autoridad requerida para ello, en la que te notifique sobre el estado de salud de tu familiar con discapacidad psicosocial.

**Cualquier orientación jurídica que requieras será atendida en:**

COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS DERECHOS HUMANOS  
TERCERA VISITADURÍA GENERAL  
Llama al 55 56 81 81 25,  
exts.: 1127, 1136, 1290, 1299, 1880 y 1885.

Si consideras que las autoridades correspondientes no le han brindado la atención correspondiente a tu familiar con discapacidad psicosocial en un centro de reclusión, puedes dirigirte por escrito a la dirección antes señalada o comunicarte con nosotros:

LADA SIN COSTO: 800 719 2479

**Si violan tus derechos humanos, presenta tu queja:**

Por teléfono, llama al 55 56 81 81 25,  
exts.: 1014, 1036, 1083, 1292, 1332, 1701, 1724 y 1983  
(atención las 24 horas).

Número gratuito: 800 715 2000.

Por correo: correo@cndh.org.mx,

en línea: <https://atencionciudadana.cndh.org.mx>,  
o en el área de Quejas y Orientación de la CNDH:  
Edificio Sede Jorge Carpizo, Periférico Sur núm. 3469,  
Col. San Jerónimo Lídice, Demarcación Territorial La  
Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

D.R. © COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS  
Impreso en México

Este material fue elaborado con papel certificado por la Sociedad para la Promoción del Manejo Forestal Sostenible, A.C. (Certificación FSC México)  
Edición: septiembre, 2022/3VG/CAR

# SITUACIÓN JURÍDICA de las personas con discapacidad psicosocial en los centros penitenciarios





# Situación jurídica de las personas con discapacidad psicosocial en los centros penitenciarios

1. Cuando una persona, al momento de cometer una infracción a las leyes penales, presenta una discapacidad psicosocial que le impide comprender la naturaleza de la conducta realizada y su carácter ilícito, así como decidir en razón de esa comprensión, la legislación la considera inimputable y, por lo tanto, previa determinación judicial, no es sujeta de responsabilidad penal.
2. En lugar de una pena privativa de la libertad, la ley penal establece la aplicación de una medida de seguridad que podrá traducirse en tratamiento de carácter psicológico o médico-psiquiátrico, en establecimiento especializado a fin de que la persona recupere su funcionalidad.
3. La intervención de las autoridades deberá realizarse observando el irrestricto respeto a la dignidad inherente de las personas con discapacidad psicosocial y con apego absoluto a los ordenamientos nacionales e internacionales en materia de derechos humanos.

## DERECHO A RECIBIR UN TRATO DIGNO:

- Debido a las características de la discapacidad psicosocial, es posible que se configuren factores externos que pueden colocar a la persona en condiciones de vulnerabilidad, por lo que deben adoptarse medidas orientadas a la prevención y eliminación de las conductas que generen dicho estatus de vulnerabilidad en las personas con discapacidad psicosocial sujetas a un proceso penal.

## DERECHO A CONTAR CON INSTALACIONES ADECUADAS A SUS NECESIDADES ESPECÍFICAS:

- Las personas con discapacidad psicosocial recluidas en centros penitenciarios, deberán ser albergadas en establecimientos idóneos para su atención, rehabilitación e inclusión social, a fin de salvaguardar su dignidad y derechos como personas, previniendo conductas que dañen su integridad física y moral por parte de otros reclusos.
- En los mencionados establecimientos, las personas con discapacidad psicosocial deberán contar con instalaciones sanitarias, hidráulicas y eléctricas adecuadas, con agua suficiente para tomar, para su aseo personal y un dormitorio limpio, ventilado, bien iluminado y provisto de cama, sin que existan objetos contundentes, punzantes o cualesquiera otros que puedan poner en riesgo su vida.
- Recibir una alimentación en cantidad y calidad suficiente, y en los casos requeridos dietas especiales en horarios establecidos.

## DERECHOS QUE GARANTIZAN LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MENTAL:

- A no ser víctimas de discriminación por motivo de su discapacidad.
- A que no se les someta a tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.



## NOTA:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad distingue, en su artículo 1, cuatro tipos de discapacidades: físicas, intelectuales, mentales y sensoriales. En el presente texto se alude a discapacidad psicosocial, en sustitución del término discapacidad mental reconocido por la Convención, en virtud de considerar las deficiencias psíquicas que generan barreras en la interacción social e impiden la participación y el acceso a las oportunidades en igualdad de condiciones con las demás personas.

- A no ser explotadas en los aspectos económico, sexual o de otra índole, por su condición de vulnerabilidad.
- A que les custodie personal capacitado y consciente respecto a su trato y cuidado.